

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación de dicho personal, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28770 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil «Platero», domiciliada en la calle Ecuador, sin número, de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Agudo Cadarso, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil, que se denominaría «Platero», con domicilio en la calle Ecuador, sin número, de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil que se detalla a continuación, que queda configurada de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Platero».

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Domicilio: Calle Ecuador, sin número.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid, la relación de dicho personal, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28771 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «San Martín», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Martín», sito en Madrid, calle Doctor García Tapia, número 124, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «San Martín», sito en Madrid, calle Doctor García Tapia, número 124, quedando constituido con dos unidades de Educación Preescolar y 50 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Martín Macías, Sociedad Anónima».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según se establece en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28772 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Claus», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Claus», sito en la calle Arturo Baldasano, 24, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Santa Claus, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Claus», sito en la calle Arturo Baldasano, 24, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Santa Claus, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28773 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Nuestra Señora de la Estrella», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Nuestra Señora de la Estrella», sitos en la calle Crucero Baleares, 1, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio Nuestra Señora de la Estrella, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Nuestra

Señora de la Estrella», sitos en la calle Crucero Baleares, número 1, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Nuestra Señora de la Estrella, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas que los Centros puedan tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28774 ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «San Luis-Felca», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «San Luis-Felca», sitos en calle Dolores Barranco, 65, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio San Luis Felca, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «San Luis-Felca», sitos en calle Dolores Barranco, 65, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Colegio San Luis Felca, Sociedad Limitada», de Madrid, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28775 ORDEN de 12 de noviembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Centro Rey Juan Carlos I de España de la Universidad de Nueva York», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Centro Rey Juan Carlos I de España de la Universidad de Nueva York», instituida y domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 31.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida bajo el Alto Patrocinio de S. M. Don Juan Carlos I, Rey de España, por la Universidad de Nueva York, el excelentísimo señor Embajador don Manuel de Prado y Colón de Carvajal y otros, en escritura pública otorgada en Madrid el día 29 de octubre de 1993.

Segundo.—Tendrá como objeto la promoción de la creación y ayuda al establecimiento, la gestión y el mantenimiento de un Centro de estudios hispánicos en el seno y en colaboración con la Universidad de Nueva

York. Dicho Centro, que se denominará «Centro Rey Juan Carlos I de España de la Universidad de Nueva York», tendrá como objetivos primordiales potenciar los programas de enseñanza relacionados con España y el mundo hispánico; contribuir a la investigación de la España contemporánea, de su historia política, su cultura, derecho, economía y su papel en la Comunidad Europea, Iberoamérica y el mundo en general; y servir como Centro de encuentro y reunión de las personas e Instituciones pertenecientes al mundo estudiantil, intelectual, empresarial y político relacionadas con España y el mundo hispánico.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.690.538 pesetas, depositado en Entidad bancaria, acreditando su viabilidad con donaciones comprometidas para el período 1993/1997 que ascienden a 906.399.610 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato que estará compuesto por diez miembros, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por las siguientes personas: Presidente honorario, S. M. el Rey Don Juan Carlos I; Presidente, Doctor don John Brademas; Vocales, el Presidente de la Universidad de Nueva York, en la actualidad don L. Jay Oliva, el excelentísimo señor don Manuel Jaime de Prado y Colón de Carvajal, Doctor don Joaquín Romero Maura, doña Inmaculada de Habsburgo Lorena, don Rodrigo Uría Meruéndano, don Jesús Sainz Muñoz, don C. Duncan Rice, don John J. O'Connor y don Christopher Mitchell; habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Centro Rey Juan Carlos I de España de la Universidad de Nueva York», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 31.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 29 de octubre de 1993.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993-1997 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario.